

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

LA FUNDACION TELETON MEXICO, A.C.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y POR LA OTRA, FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A.C., EN ADELANTE "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL ING. JOSÉ AGUSTÍN INOCENTE LAGUNAS OSEGUERA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEH":

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO, DOTADO DE CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO CON SU LEY ORGÁNICA VIGENTE DE FECHA 4 DE MAYO DE 1977, Y SU ÚLTIMA REFORMA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2010, CUYOS FINES SON:
 - ORGANIZAR, IMPARTIR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN DE BACHILLERATO, PROFESIONAL-MEDIA, PROFESIONAL Y DE POSGRADO, ASÍ COMO LAS SALIDAS LATERALES EN CADA NIVEL EDUCATIVO.
 - FOMENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, DE MANERA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ENTIDAD Y DEL PAÍS.
 - DIFUNDIR LA CULTURA EN TODA SU EXTENSIÓN CON ELEVADO PROPÓSITO SOCIAL.
- I.2 QUE MEDIANTE ACTA 284 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2011, EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, DESIGNÓ COMO RECTOR AL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, FRACCIÓN XI, DE SU LEY ORGÁNICA VIGENTE Y 46, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. DICHA REPRESENTATIVIDAD LE CONFIERE LA FACULTAD DE CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.
- I.3 EL SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IX, DEL ESTATUTO GENERAL, TIENE LA DE REFRENDAR CON SU FIRMA LOS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR EL RECTOR A NOMBRE DE "LA UAEH".
- I.4 PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 600, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CP 42000.
- I.5 CUENTA CON EL R.F.C: UAE 610303-799.

II. DE "LA FUNDACIÓN":

- II.1 QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN VIRTUD Y DE ACUERDO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,323, OTORGADA EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1998, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 218 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO NÚMERO 45275.
- II.2 QUE COMO APODERADO LEGAL, EL ING. JOSÉ AGUSTÍN INOCENTE LAGUNAS OSEGUERA CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y, QUE LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 66,656, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DEL D.F., EL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA.
- II.3 QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD TANTO FÍSICA, MENTAL Y/O DE CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
- II.4 QUE ES PROPIETARIA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL TELETÓN HIDALGO UBICADO EN BOULEVARD FOMENTO MINERO 105, COL. VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN LO SUCESIVO EL CRIT.
- II.5 QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD FOMENTO MINERO 105, COL. VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

III. DE "AMBAS PARTES":

ÚNICO. QUE CONSIDERAN DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA PARA SU DESARROLLO INSTITUCIONAL PROMOVER LA COLABORACIÓN EN LOS CAMPOS DE DOCENCIA, TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES A TRAVÉS DE LAS CUALES LAS PARTES LLEVARÁN A CABO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE DOCENCIA, DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE INVESTIGACIÓN.

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO LAS PARTES ACUERDAN DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA SE MENCIONAN:

- A. PROMOVER EN FORMA CONJUNTA LA SUPERACIÓN ACADÉMICA DE SU PERSONAL Y ASOCIADOS.

- B. ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS, CURSOS, SEMINARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES DOCENTES.
- C. REALIZACIÓN CONJUNTA DE INVESTIGACIONES.
- D. PRESTACIÓN MUTUA DE ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO ACADÉMICO.
- E. REALIZACIÓN CONJUNTA DE EVENTOS ACADÉMICOS.
- F. INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES Y EXPERIENCIAS EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN, PARA FORTALECER LOS SERVICIOS ACADÉMICOS QUE APOYAN LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN.

TERCERA.- PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN ESTE CONVENIO, LAS PARTES ELABORARÁN POR ESCRITO UN PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO QUE CONTENGA LOS PROYECTOS ACADÉMICOS A REALIZARSE, DEFINIENDO EN CADA PROYECTO LAS CONDICIONES INHERENTES A SU EJECUCIÓN.

CUARTA.- PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE CREARÁN LOS INSTRUMENTOS Y LINEAMIENTOS ADECUADOS QUE NORMEN LAS ACCIONES A SEGUIR, MISMAS QUE SE SUJETARÁN A SU ESPÍRITU Y SE TRANSFORMARÁN EN PROGRAMAS DE TRABAJO LOS CUALES INCLUIRÁN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: TAREAS A DESARROLLAR, CALENDARIO DE ACTIVIDADES, RESPONSABLES DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, COSTOS, VIGENCIA, JURISDICCIÓN Y DEMÁS CONDICIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE FORMULEN LAS PARTES, PODRÁN SER ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE ACUERDOS OPERATIVOS Y SERÁN CONSIDERADOS COMO PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE QUE SE HAGAN CONFORME A ÉSTE Y SEAN ACORDADOS PREVIAMENTE POR ESCRITO.

QUINTA.- LOS GASTOS DE PLANEACIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO SERÁN DETERMINADOS POR LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y CIENTÍFICA DE AMBAS INSTITUCIONES Y DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE FORMULEN LAS PARTES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO.

LOS COSTOS QUE SE DERIVEN DE LOS APOYOS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE ESPECIFICACIÓN PREVIA, SERÁN ASUMIDOS POR LA PARTE QUE LOS GENERE.

LOS COSTOS DE APOYOS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, SERÁN OBJETO DE ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LAS PARTES.

SEXTA.- PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA, FORMADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES, CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

- A. DETERMINAR LAS ACCIONES APROBADAS Y FACTIBLES DE EJECUCIÓN.
- B. COORDINAR LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LOS PROGRAMAS ANUALES EMANADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

C. DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y EVALUAR SUS RESULTADOS.

SÉPTIMA.- LA RELACIÓN JURÍDICA EXISTENTE ENTRE **"LA FUNDACIÓN"** Y **"LA UAEH"**, ES DE CARÁCTER Estrictamente CIVIL, POR LO QUE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, NO CREA ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O ALGUNA OTRA FIGURA JURÍDICA, POR ENDE, CADA UNA DE LAS PARTES ES RESPONSABLE DE SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, FISCAL, SEGURIDAD Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PREEXISTENTES O BIEN, DERIVADAS DE SU RELACIÓN CON LAS PERSONAS CON QUIEN SE APOYEN PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

POR LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS RELACIONES LABORALES Y/O CIVILES SE MANTENDRÁN EN TODOS LOS CASOS ENTRE LAS MISMAS Y SU PERSONAL, AÚN EN LOS CASOS DE TRABAJO REALIZADOS EN FORMA CONJUNTA O DESARROLLADOS EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD CON SUS TRABAJADORES Y, EN NINGÚN CASO, PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR HUELGAS O SUSPENSIONES DE LAS LABORES ACADÉMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS.

NOVENA.- LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ÉSTE CONVENIO, ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN LAS PARTES, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS.

DÉCIMA.- CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN NINGÚN MOMENTO SE TRANSFIEREN LAS PARTES EL DERECHO AL USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS MARCAS, AVISOS COMERCIALES, LOGOTIPOS, CUADERNILLOS DE TRABAJO, PUBLICACIONES, FOTOGRAFÍAS, DATOS, OBJETOS, DOCUMENTOS Y EN GENERAL CUALQUIER INFORMACIÓN DE LOS QUE LAS PARTES SEA PROPIETARIA O TUVIERE DERECHO A SU USO Y EXPLOTACIÓN, POR LO TANTO, LAS PARTES RENUNCIAN, DESDE ESTE MOMENTO, A UTILIZARLOS Y/O EXPLOTARLOS EN CUALQUIER FORMA Y/O DEMANDAR POR CUALQUIER VÍA, LA TITULARIDAD DE LOS MISMOS Y SE OBLIGAN, LAS PARTES A CUIDAR Y PROTEGER EN TODO MOMENTO, LA IMAGEN Y PRESTIGIO DE LAS MISMAS, TENIENDO OBLIGACIÓN LAS PARTES, EN CASO DE QUE DESEÉ HACER USO DE ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA, POR ESCRITO Y FIRMADA POR UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE QUE SEA LA PROPIETARIA O LA TITULAR.

DÉCIMA PRIMERA.- POR MEDIO DE ESTE CONVENIO, **"LA UAEH"** Y **"LA FUNDACIÓN"** SE OBLIGAN A NO DIVULGAR NI REVELAR, EN FORMA ALGUNA, DATOS, INFORMACIÓN, ESPECIFICACIONES, TÉCNICAS, SECRETOS, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO A LOS CUALES TENDRÁN ACCESO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS, MANUALES, MARCAS O CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE CONFIDENCIAL PARA CUALQUIERA DE LAS PARTES.

LA OBLIGACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y TENDRÁ VIGENCIA AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDA LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES, POR UN PERIODO DE 10 (DIEZ) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE DICHA RELACIÓN.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DUDA EN CUANTO SI ALGUNA INFORMACIÓN CONSTITUYE UN SECRETO INDUSTRIAL PARA CUALQUIERA DE LAS PARTES, ÉSTA DEBERÁ SER TRATADA COMO CONFIDENCIAL Y, POR ENDE, ESTARÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SERÁ POR UN TIEMPO DE TRES AÑOS, SIN EMBARGO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA CONTRAPARTE, CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

EN CASO DE TERMINACIÓN, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES INICIADAS.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, CONVINIENDO QUE DICHAS MODIFICACIONES SOLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS PARTES, ASÍ MISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO Y LAS DECISIONES QUE TOMEN EN ESTE SENTIDO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE CONVENIO COMO PARTES INTEGRANTES DEL MISMO.

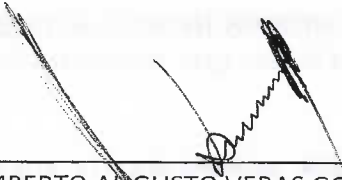
DÉCIMA CUARTA.- NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ CEDER, GRAVAR O TRASPASAR EN TODO O EN PARTE, LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONSIGNADAS EN ESTE CONVENIO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA QUINTA.- ESTE CONVENIO ES DE BUENA FÉ, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN TÉCNICA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA, SIN EMBARGO EN EL CASO DE SUBSISTIR LOS CONFLICTOS, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE PACHUCA, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERE CORRESPONDERLES

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

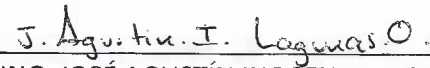
POR PARTE DE "LA UAEH"

POR PARTE DE "LA FUNDACIÓN"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY

RECTOR



ING. JOSÉ AGUSTÍN INOCENTE LAGUNAS
OSEGUERA
APODERADO LEGAL



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA

SECRETARIO GENERAL